

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPIES; Y LA MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023<sup>1</sup> aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"<sup>2</sup>, con fecha catorce de septiembre.

2. IMPUGNACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y

<sup>1</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

<sup>2</sup> Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21131/newspaper230914090852.pdf>

**MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El trece de septiembre, inconforme con el acuerdo y los lineamientos señalados en el párrafo que antecede, el partido político local Hagamos interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAP-021/2023.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>3</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024. Dicho calendario integral no fue impugnado, por lo que los plazos ahí establecidos se encuentran firmes y vigentes.

**4. RECURSO DE APELACIÓN RAP-019/2023.** El dieciocho de septiembre, el partido político Morena interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo y los Lineamientos señalados en el punto 1 de antecedentes; medio de impugnación que fue registrado con el número de expediente RAP-019/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**5. JUICIOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-011/2023 Y JDC-013/2023.** El veintiocho de septiembre y el catorce de noviembre, inconformes con el acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023 y los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, diversas personas ciudadanas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, asignándoles los números de expediente JDC-011/2023 y JDC-013/2023.

**6. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>4</sup>, el Consejo General aprobó el texto de la

<sup>3</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

<sup>4</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Asimismo, el dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”<sup>5</sup>, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

**7. APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El cinco de diciembre, en la vigésima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023<sup>6</sup>, aprobó el registro del convenio de coalición parcial que se denomina “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, para participar en la elección a los cargos de diputaciones y municipales en el estado de Jalisco en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023<sup>7</sup>, aprobó el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

**9. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-

---

<sup>5</sup> Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

<sup>6</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf>

<sup>7</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

ACG-106/2023<sup>8</sup>, aprobó los anexos estadísticos de las coaliciones registradas ante este organismo electoral y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación de la paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas de las coaliciones parciales durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.

**10. RECURSOS DE APELACIÓN Y AMPLIACIÓN.** El veintiséis de diciembre, inconformes con el acuerdo anterior, el partido político local Hagamos y el nacional Morena interpusieron recursos de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismos que fueron registrados con los números de expediente RAP-001/2024 y RAP-003/2024.

En la misma fecha, el partido político Morena presentó escrito ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante el cual amplió su escrito de medio de impugnación.

#### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**11. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-021/2023.** El diecinueve de enero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia respecto del recurso de apelación con número de expediente RAP-021/2023, por el cual determinó modificar los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”*, aprobados en el acuerdo IEPC-ACG-057/2023 de este Instituto, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/21/2024 y recibida en Oficialía de Partes el veinte de enero con el folio 00247.

**12. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RAP-021/2023.** El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024<sup>9</sup>, dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación RAP-021/2023, modificando el numeral 3 del

<sup>8</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

<sup>9</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

artículo 20 de los “*Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*”, eliminando la disposición de instaurar un procedimiento administrativo sancionador en caso de la omisión de los partidos de entregar la manifestación de autoadscripción de personas no binarias o bien por su incorrecto llenado.

**13. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-019/2023 Y ACUMULADOS.** El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia del recurso de apelación en contra de los “*Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*”, identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados JDC-011/2023 y JDC-013/2023, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/52/2024, recibido en la Oficialía de Partes el ocho de febrero y al cual se le asignó el folio 00475.

**14. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-001/2024 Y ACUMULADO.** El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia respecto del recurso de apelación con número de expediente RAP-001/2024 y acumulado<sup>10</sup>, mediante la cual determinó imponer nuevas reglas para garantizar la paridad de género en su vertiente horizontal, únicamente para la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”. Determinación que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/50/2024, recibido en la Oficialía de Partes el nueve de febrero y registrado con el número de folio 00498.

**15. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.** El once de febrero se recibió el oficio OPL/MORENA/23-2024, en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado mediante número de folio 00525, a través del cual se solicitó modificar el convenio de coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.

---

<sup>10</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-001-2024-y-acumulado/>

**16. JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SG-JRC-16/2023, SG-JRC-18/2023 Y SG-JRC-19/2023.** El once y doce de febrero, el Partido del Trabajo, Hagamos y Morena promovieron, respectivamente, un juicio de revisión constitucional electoral, a fin de impugnar la referida sentencia del recurso de apelación RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024.

**17. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL RAP-019/2023 Y ACUMULADOS.** El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024<sup>11</sup> mediante el cual aprobó la adición de un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 18 de los referidos Lineamientos, en acatamiento a la resolución dictada en el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica RAP-019/2023 y acumulados.

**18. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RAP-001/2024 Y ACUMULADO RAP-003/2024.** El trece de febrero, en la octava sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024<sup>12</sup>, dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación RAP-001/2024 y acumulado RAP-003/2024.

**19. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL.** El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024<sup>13</sup>, aprobó la modificación al convenio de coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" para la postulación y registro de las candidaturas a diputaciones y municipales; y, la modificación a los Anexos estadísticos, así como de los mecanismos de verificación de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

---

<sup>11</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

<sup>12</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-020-2024.pdf>

<sup>13</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/2iepc-acg-0222024completo.pdf>

**20. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024.** El veintiocho de febrero, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto del recurso de revisión constitucional con número de expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024<sup>14</sup>, mediante la cual, entre otras cuestiones, determinó revocar parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local en el Recurso de Apelación RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024, así como dejar sin efectos las actuaciones derivadas de dicha resolución. La sentencia fue notificada a este Instituto el uno de marzo y registrada con número de folio 00810 y, en la cual se vinculó a este organismo público electoral local a realizar diversos actos para su cumplimiento.

**21. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO 1839/2024.** El uno de marzo, mediante oficio 1839/2024 de Secretaría Ejecutiva, se notificó a la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” los efectos de la sentencia SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, para que, en el término de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, manifestara a este Instituto si era su deseo mantener cualquier ajuste producto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024 o en su defecto presentara las modificaciones que estimara necesarias.

**22. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA.** El dos de marzo, en la primera sesión extraordinaria urgente, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024<sup>15</sup>, en cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave alfanumérica SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024 dejó sin efectos el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024 y los anexos estadísticos emitidos en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024; emitió los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y

<sup>14</sup> Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JRC-0016-2024.pdf>

<sup>15</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-02/1iepc-acg-32-2024.pdf>

competitividad para la elección a municipales para la coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”; y requirió a la coalición en mención para que diera contestación al oficio 1839/2024.

**23. SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.** El cuatro de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por Katia Alejandra Castillo Lozano en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo del Partido Morena en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio **00830**, por medio del cual exhibió los originales de los formatos de registro siguientes: 5a, 5b y 5c relacionados con la postulación de las candidaturas a municipales de los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Jocotepec, El Salto y Ocotlán. Cabe señalar que, si bien en el citado folio se menciona que se entregó documentación relacionada a las postulaciones de candidaturas del municipio de Jocotepec, lo cierto es que no se presentaron documentos relacionados a las postulaciones de candidaturas de dicho municipio.

**24. RESPUESTA AL OFICIO 1839/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El seis de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por Víctor Antonio Ibarra Flores, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, registrado con el número de folio 00864; por medio del cual da respuesta al oficio 1839/2024 de fecha uno de marzo, solicitando la modificación al convenio de coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.

#### CONSIDERANDO:

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado C; y 116,

fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como aprobar los lineamientos para garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, que estarán vigentes para el próximo proceso electoral siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI, LII, LVII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso particular, el Consejo General tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación

proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS COALICIONES.** Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

**V. DE LA APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** Como se señaló en el punto 9 de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo IEPC-ACG-106/2023 aprobó los anexos estadísticos de las coaliciones registradas ante este organismo electoral y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación de la paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas de las coaliciones parciales durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.

En el referido acuerdo se estableció la metodología para la construcción de bloques de población y competitividad, relativos a candidaturas a municipales en las coaliciones parciales y los partidos que participen en ellas, considerando: i) bloques poblacionales; ii) bloques de competitividad; iii) bloque poblacional de los partidos políticos en lo individual; y, iv) bloques de competitividad de los partidos políticos en lo individual.

De igual manera, se dispuso la forma en que se realizaría la verificación de las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en coaliciones parciales para candidaturas a municipales, considerando la verificación de las disposiciones en favor personas indígenas, de

personas jóvenes, de personas de la población LGBTTTIQ+ y de personas en situación de discapacidad.

Finalmente, con la aprobación del acuerdo IEPC ACG-106/2023 y a efecto de contar con los elementos y criterios necesarios para verificar el cumplimiento del principio de paridad de género y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad para las coaliciones registradas, se aprobaron el ANEXO I y ANEXO II, por lo que hace a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; de igual forma, se aprobaron el ANEXO III y ANEXO IV, correspondientes a la elección de munícipes y, finalmente como ANEXO V y ANEXO VI, los mecanismos de verificación de las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBTTTIQ+.

**VI. DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN RAP-001/2024 Y ACUMULADO.** Como se estableció en el antecedente 10 del presente acuerdo, los partidos políticos Hagamos y Morena promovieron medios de impugnación en contra del Acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, mismos que fueron acumulados y resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en los términos siguientes:

***“Conclusión y efectos***

*Por lo anteriormente expuesto, resultan **infundados** los agravios esgrimidos por ambos recurrentes, y por lo que ve a los agravios primero y segundo del RAP-003/2024, resultan **inoperantes**.*

*Por otro lado, al haberse declarado **parcialmente fundado** el agravio identificado como **cuarto**, formulado en la ampliación de demanda del partido político **Morena**, se debe **modificar** el acuerdo impugnado, tomando en consideración lo siguiente:*

- a) Al indicar la forma en que deben conformarse los bloques de población – competitividad de la coalición **“Sigamos haciendo historia en Jalisco”**, deberá **establecer alternancia entre los géneros en la integración de cada bloque**, para garantizar el principio de paridad sustantiva en su vertiente horizontal.*

*b) Asimismo, en observancia al citado principio, determinar que el primer bloque, que es donde se encuentran los municipios de alta población y **alta competitividad**, deberá ser encabezado por el género femenino y terminar con género masculino.*

*c) Por lo que ve al segundo bloque, integrado por los municipios de alta población y **baja competitividad**, deberá ser encabezada por el género masculino.*

*No se especifica el género con el que este segundo bloque termine, toda vez que ello está sujeto a reglas que quedaron intocadas.*

*En el entendido de que la presente determinación solo produce **efectos relativos** exclusivamente por lo que ve al registro de candidaturas de la coalición “**Sigamos haciendo historia en Jalisco**”.*

*Por lo anterior, el Instituto Electoral local, por medio de su Consejo General, en el ejercicio de su atribución reglamentaria prevista en artículo 134, numeral 1, fracción I, del Código Electoral local, dentro del plazo de **5 cinco días** siguientes a que le sea notificada esta sentencia, deberá realizar las modificaciones en el acto impugnado, en atención a los parámetros y efectos establecidos en el presente considerando.*

*Finalmente, realizado lo anterior, el Instituto Electoral local deberá informar de **forma inmediata** a este Tribunal Electoral el debido cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, anexando para ello copia certificada de las constancias correspondientes.”*

En atención a lo anterior, y conforme se establece en el punto **18** de antecedentes, en sesión del trece de febrero de dos mil veinticuatro, y para dar cumplimiento a dicha sentencia, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024, mediante el cual se determinó lo siguiente: el primer lugar del bloque de **alta población-alta competitividad** deberá asignarse a una persona del **género femenino**, mientras que el último lugar de dicho bloque deberá asignarse a una persona del **género masculino**; por su parte

deberá asignarse una persona del **género masculino** en el primer lugar del bloque de **alta población-baja competitividad**. Además, en ambos bloques poblacionales deberán respetarse las demás reglas establecidas en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.

**VII. DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL.** El once de febrero, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por Hamlet García Almaguer, otrora representante propietario del partido político Morena, registrado con el número de folio 00525; por medio del cual solicitó la modificación al convenio de coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” en cumplimiento a lo resuelto en el recurso de apelación con número de expediente RAP-001/2024 y acumulado.

Así las cosas, tal y como se desprende del punto **19** de antecedes, el quince de febrero en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024, aprobó la modificación al convenio de coalición denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” para la postulación y registro de las candidaturas a diputaciones y municipales; y, la modificación a los Anexos estadísticos, así como de los mecanismos de verificación de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En consecuencia, de la modificación de los municipios en que contendrá la coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, se hizo necesario cambiar los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales, en particular al Anexo I titulado: *“Estadístico Bloques de competitividad Municipales Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. Coalición Sigamos haciendo historia en Jalisco. De conformidad al RAP-001/2024 y acumulado y modificación del Convenio con folio 00525 presentado el 11 de febrero de 2024”*, y el Anexo II, titulado: *“Verificación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad. Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. Coalición parcial “Sigamos haciendo historia en Jalisco”*, este último en consideración a que, el citado cambio en el número de municipios en que contendrán en coalición impacta directamente en el número de fórmulas que deberán registrar los partidos políticos que

integran la citada coalición para atender las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBTTTIQ+.

**VIII. DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024 Y SU CUMPLIMIENTO.** Como se estableció en el antecedente 20 del presente acuerdo, el Partido del Trabajo, Hagamos y Morena promovieron, en lo individual, juicio de revisión constitucional electoral, a fin de impugnar la sentencia del recurso de apelación RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024 dictada por el Tribunal Electoral local, mismos que fueron acumulados y resueltos por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los efectos siguientes:

***“DÉCIMO. Efectos.** El Pleno de esta Sala Regional Guadalajara, resuelve **revocar parcialmente** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en los expedientes RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024, por falta de exhaustividad, por no resolver conforme a lo dispuesto en el engrose de la acción de inconstitucionalidad 161/2023 y acumuladas y por variar la litis.*

*En consecuencia, se **dejan sin efectos las modificaciones al acuerdo IEPC/ACG 106/2023** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, consistentes en que en los bloques de población-competitividad de la coalición Sigamos haciendo historia en Jalisco:*

- Se establezca alternancia entre los géneros en la integración de cada bloque.*
- El bloque de alta población y alta competitividad, sea encabezado por el género femenino y termine con género masculino.*
- El bloque de alta población y baja competitividad, sea encabezada por el género masculino.*

*Asimismo, se **dejan sin efectos** todas las actuaciones realizadas en cumplimiento a la sentencia RAP-01/2024 y su acumulada RAP-03/2024, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.*

*En plenitud de jurisdicción esta Sala Regional confirma, en lo que fue materia de la controversia, el acuerdo IEPC-ACG-106/2023.*

*El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá conceder a la coalición Sigamos haciendo historia en Jalisco cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia, para que manifieste si es su deseo mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia del Tribunal responsable o en su defecto presente las modificaciones que estime necesarias. Por tanto, se vincula a dicho Instituto Electoral para que, de ser el caso, realice los cambios solicitados por la coalición referida, en el plazo ya indicado.*

*Lo anterior, solamente será aplicable para la coalición referida, debiendo quedar intocados los plazos para cualquier otra coalición o partido político.”*

En consecuencia, tal y como se desprende del antecedente 22 del presente acuerdo, el dos de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-32/2024, derivado de la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General determinó:

1. Dejar sin efectos el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024 por el cual se da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco en los recursos de apelación RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024, promovidos por los partidos políticos Hagamos y Morena, respectivamente;
2. Dejar sin efectos la modificación de los anexos estadísticos del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para la coalición parcial “Sigamos haciendo historia en Jalisco”, aprobada mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024 y, en consecuencia emitir los anexos estadísticos de la coalición “Sigamos haciendo historia en Jalisco” sin las reglas impuestas en la sentencia RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024;

3. Requerir a la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” para que dé contestación en el plazo otorgado por la Sala Guadalajara, al oficio 1839/2024 de Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se le notificaron los efectos de la sentencia referida, para que, en el término de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación dicho oficio, manifestara a este Instituto si es su deseo mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia del Tribunal responsable o en su defecto presente las modificaciones que estime necesarias en lo que corresponde a las postulaciones los bloques integrados por los veinte municipios de mayor población en la entidad federativa, es decir, respecto del bloque de población donde se encuentren los municipios de alta población y alta competitividad y el bloque de alta población y baja competitividad.
4. Asimismo, se acordó que, con relación al resto de los ayuntamientos, es decir, los que no forman parte del bloque poblacional, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro no sería ampliado, ya que dichas postulaciones no fueron tocadas por las sentencias emitidas en la mencionada cadena impugnativa.

**IX. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** Así las cosas, el objeto de este acuerdo es aprobar las modificaciones al convenio de coalición parcial de “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, solicitadas dentro del plazo concedido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que la citada coalición manifestara si era su deseo mantener cualquier ajuste producto de la sentencia del Tribunal Local o en su defecto presentara las modificaciones que estimara necesarias en lo que corresponde a las postulaciones de los bloques integrados por los veinte municipios de mayor población en la entidad federativa. Lo anterior, derivado de que la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el pasado veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, así como lo determinado por este Consejo General el dos de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC-ACG-32/2024. Como consecuencia de lo anterior, se debe realizar las modificaciones a los anexos estadísticos emitidos en el acuerdo de referencia.

**X. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DEL COALICIÓN.** El seis de marzo de dos mil veinticuatro, tal y como se señala en el punto 24 de antecedentes del presente acuerdo, se recibió el oficio signado por Víctor Antonio Ibarra Flores, representante propietario del partido político Morena ante este órgano electoral, en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado mediante número de folio 00864 a través del cual da contestación al requerimiento realizado mediante oficio 1839/2024 de Secretaría Ejecutiva, y en cual se solicitó modificar el convenio de la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, derivado de lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de revisión constitucional electoral con número de expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024.

Por lo que resulta necesario, al tratarse de una modificación al convenio de coalición, el análisis de las disposiciones legales que lo regulan, en este sentido el artículo 279 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral dice lo siguiente:

***“Artículo 279.***

- 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.*
- 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.*
- 3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.*
- 4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.”*

En este sentido, tal como lo determina el artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones previamente citado, el convenio de coalición podrá ser modificado desde su aprobación por el Consejo General de este Instituto, y hasta un día antes del inicio de periodo de registro de candidaturas; siendo este plazo el que se regula en los artículos 240, párrafos 1 y 2; y, 707, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en correlación con lo establecido en el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024” a que hace referencia

el antecedente 3 de este acuerdo que, para el caso de registro de candidaturas a diputaciones y municipios, comenzó el día doce de febrero, para concluir el día tres de marzo del año en curso.

No obstante, como fue previamente referido, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, ordenó a este Instituto, conceder a la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia, para que manifestara si es su deseo mantener cualquier ajuste que hubiese sido producto de la sentencia del Tribunal local o en su defecto presentara las modificaciones que estimara necesarias.

Dado que la sentencia fue notificada a este Instituto el uno de marzo del año en curso y el plazo para presentar las solicitudes para el registro de candidaturas a cargos de municipios en el Sistema Integral de Registro de Candidaturas concluyó el tres de marzo de dos mil veinticuatro a las 23:59:59 horas (hora del centro de México), conforme al Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, resulta evidente que el plazo de cinco días naturales otorgado por la Sala Regional Guadalajara sobrepasaba la fecha en la que se cerró el registro. Por ello, se determinó que la citada coalición podría realizar cambios a su convenio de coalición y a las postulaciones respectivas, en el plazo concedido, únicamente con relación a los municipios que conforman el bloque poblacional y de competitividad, dado que el resto de los municipios no fueron afectados por sentencia del Tribunal local referida en este acuerdo y cuyos efectos fueron revocados por la Sala Regional Guadalajara.

Así, el plazo para presentar las solicitudes para el registro de candidaturas a cargos de municipios en el Sistema Integral de Registro de Candidaturas, únicamente por lo que respecta a los municipios que conforman el bloque poblacional, se apegó a lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de revisión constitucional electoral con número de expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, de manera que este órgano electoral concedió el término de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio 1839/2024 de Secretaría Ejecutiva, para que la coalición manifestara a este Instituto, su deseo de mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia del Tribunal responsable o, en

su defecto, presentara las modificaciones que estimara necesarias en lo que corresponde a las postulaciones de los bloques integrados por los veinte municipios de mayor población en la entidad federativa.

En este orden de ideas, se tiene que el seis de marzo de dos mil veinticuatro, por medio de oficio registrado con el número de folio 00864, se solicitó la modificación al convenio de coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO". Por lo que este órgano electoral, previa su aprobación, debe validar el cumplimiento de los requisitos legales para ello. Así, en primer lugar, atendiendo a la temporalidad en que fue presentada, tenemos que la notificación del nuevo plazo se dio el día primero de marzo del año en curso, mientras que la solicitud de modificación fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Instituto por folio 00864 el día seis de marzo, por lo que se determina que los partidos coaligados se encuentran en tiempo para realizar la modificación propuesta.

Ahora bien, además de cumplir con el requisito temporal referido, es necesario que se acompañen los documentos a que hace referencia el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, que a la letra señala:

***"Artículo 276.***

*1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*

*a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*

*b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*

*c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó:*

*I. Participar en la coalición respectiva;*

*II. La plataforma electoral, y*

*III. Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.*

*d) Plataforma Electoral de la coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

*2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

*a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*

*b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*

*c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

*(...)"*

Así mismo, deberá presentarse la documentación referida en el diverso artículo 279, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, citado en párrafos precedentes, misma que se encuentra en poder de este Instituto Electoral, al haber sido acompañada en el escrito de solicitud de registro del convenio de coalición (folio 02011); constar además en el escrito por el que se solicita la primera modificación de dicho convenio y del que da cumplimiento a los requerimientos solicitados (folios 00525 y 00560) aprobado por este órgano electoral mediante el acuerdo IEPC-ACG-022/2024; y, desprenderse de los documentos que acompañan en original y en formato digital con terminación .doc a la solicitud que nos ocupa (folio 00864), a saber:

- a) Convocatoria a la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", del día 04 de marzo de 2024.
- b) Acta de la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 05 de marzo de 2024, en la que se aprobaron las modificaciones referidas.
- c) Lista de asistencia a la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", del día 05 de marzo de 2024.

- d) Anexo sobre las modificaciones al convenio de coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.

Lo anterior resulta necesario, toda vez que del convenio de coalición primigenio registrado con el número de folio 02011, se advierte que las modificaciones a este son facultad de los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición.

La facultad mencionada en el párrafo que antecede está contenida en la cláusula sexta<sup>16</sup>, que estipula lo siguiente:

*“DÉCIMA SEXTA. De la Modificación del presente convenio.*

*LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.*

Por lo tanto, de la documentación anexa mencionada en párrafos precedentes en correlación al contenido de la citada cláusula, se desprende que la solicitud de modificación al convenio de coalición parcial de “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” fue presentada por el órgano competente de dicha coalición.

Así las cosas, la modificación solicitada consiste en el cambio en el siglado de diversas postulaciones en cinco municipios, referidos en el documento que acompañan al Convenio de Coalición Parcial antes mencionado, denominado “*Anexo del Convenio de Coalición “Sigamos haciendo historia en Jalisco” que suscriben los partidos políticos Morena, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Hagamos y Futuro en el Estado de Jalisco para contender en los ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2023-2024*”, en particular por lo que ve a los municipios: 1) Arandas; 2) Guadalajara; 3) El Salto; 4) Tlajomulco de Zúñiga; y, 5) San Pedro Tlaquepaque, como se indica en el listado siguiente:

---

<sup>16</sup> El contenido de dichas cláusulas se puede cotejar en el convenio de coalición que se acompaña al acuerdo identificado como IEPC-ACG-100/2023, página 57 y 61, para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf>

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE MODIFICA EL PARTIDO QUE ENCABEZA			
NO.	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE PARTICIPABAN (comenzando por el que encabezaba)	CAMBIA POR:
1	ARANDAS	<b>Hagamos</b> , Morena y PVEM	<b>Futuro</b> , Hagamos, Morena y PVEM
2	GUADALAJARA	<b>Morena</b> , Hagamos, Futuro, PVEM y PT	<b>Hagamos</b> , Morena, Futuro, PVEM y PT
3	EL SALTO	<b>Morena</b> , PT, Futuro y PVEM	<b>Hagamos</b> , PT, Morena, Futuro y PVEM
4	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	<b>Morena</b> , Futuro, PT, Hagamos y PVEM	<b>Hagamos</b> , Morena, Futuro, PT y PVEM
5	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	<b>Morena</b> , Hagamos, Futuro, PT y PVEM	<b>Futuro</b> , Morena, Hagamos, PT y PVEM

Finalmente, en el caso, la modificación solicitada por los partidos políticos coaligados no se trata de un cambio de la modalidad en que fue registrado el convenio de coalición por este órgano colegiado, así como tampoco se relaciona con el número total de municipios en los que participarán coaligados; sino que versa exclusivamente en el cambio de siglado en los municipios antes referidos, encontrándose todos entre los 20 municipios más poblados de la entidad, en alcance a lo establecido en la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024.

Por lo tanto, tomando en consideración la modificación al convenio de coalición parcial multicitado, los municipios y el partido que encabezará la coalición, queda como se indica en el listado siguiente:

COALICIÓN PARCIAL PARA MUNÍCIPES "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"		
MUNICIPIOS COALIGADOS		PARTIDO QUE PARTICIPAN (Iniciando por quien encabeza el municipio)
1	ACATIC	<b>Hagamos</b> y Morena
2	AHUALULCO DE MERCADO	<b>Morena</b> , Hagamos y PT
3	AMACUECA	<b>Morena</b> y Hagamos
4	AMECA	<b>Morena</b> , Hagamos, PT y Futuro
5	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	<b>PT</b> y Morena
6	ATOTONILCO EL ALTO	<b>Morena</b> , PVEM, Futuro, PT, Hagamos
7	ARANDAS	<b>Futuro</b> , Hagamos, Morena y PVEM
8	EL ARENAL	<b>Hagamos</b> , PT y Morena
9	ATEMAJAC DE BRIZUELA	<b>Morena</b> , Hagamos y PT

10	ATENGO	Hagamos y Morena
11	ATOYAC	Hagamos y Morena
12	AYOTLÁN	PVEM, Morena y Hagamos
13	AYUTLA	Morena y PT
14	LA BARCA	Futuro, Morena, PT, Hagamos, PVEM
15	BOLAÑOS	Hagamos y Morena
16	CABO CORRIENTES	PVEM, Morena y PT
17	CASIMIRO CASTILLO	Hagamos, Morena y PVEM
18	ZAPOTLÁN EL GRANDE	PT, Morena, Futuro, Hagamos y PVEM
19	SAN GABRIEL	Morena y Hagamos
20	COLOTLÁN	Hagamos y Morena
21	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	PVEM y Morena
22	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	Morena y Hagamos
23	CUAUTLA	PVEM, Morena y Hagamos
24	CUQUÍO	Morena y PT
25	CHIMALTITÁN	Morena
26	CHIQUILISTLÁN	Hagamos y Morena
27	DEGOLLADO	Hagamos, Morena y PVEM
28	EJUTLA	Morena y Hagamos
29	GÓMEZ FARÍAS	Hagamos, Morena y Futuro
30	EL GRULLO	Morena, Hagamos y PT
31	GUADALAJARA	Hagamos, Morena, Futuro, PVEM y PT
32	HOSTOTIPAQUILLO	PVEM, Morena, Hagamos y PT
33	HUEJÚCAR	Morena
34	HUEJUQUILLA EL ALTO	Morena
35	LA HUERTA	Morena, PVEM y Futuro
36	JALOSTOTITLÁN	Morena y Hagamos
37	JAMAY	Morena, Hagamos y PT
38	JESÚS MARÍA	PVEM, Morena y Hagamos
39	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	Hagamos, Morena y PVEM
40	JOCOTEPEC	Futuro, Morena y PVEM
41	JUANACATLÁN	PT, Morena y PVEM
42	JUCHITLÁN	Hagamos y Morena
43	EL LIMÓN	Morena y PVEM
44	LAGOS DE MORENO	Hagamos, Morena, Futuro, PT y PVEM
45	MAGDALENA	Morena, Hagamos y PT
46	SANTA MARÍA DEL ORO	Morena
47	MAZAMITLA	Hagamos, Morena y PVEM
48	MEXTICACÁN	Morena y PT

49	MEZQUITIC	<b>Morena</b> , PT y Hagamos
50	MIXTLÁN	<b>PVEM</b> y Morena
51	VILLA PURIFICACIÓN	<b>Morena</b> y Hagamos
52	QUITUPAN	<b>PVEM</b> , Morena y Hagamos
53	EL SALTO	<b>Hagamos</b> , PT, Morena, Futuro y PVEM
54	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	<b>PT</b> y Morena
55	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	<b>PVEM</b> y Morena
56	SAN JUAN DE LOS LAGOS	<b>PVEM</b> , Morena, Hagamos, Futuro y PT
57	SAN JULIÁN	<b>Hagamos</b> , Morena y PVEM
58	SAN MARCOS	<b>PVEM</b> , Morena y Hagamos
59	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	<b>Hagamos</b> y Morena
60	SAN MARTÍN HIDALGO	<b>PVEM</b> , Morena y Hagamos
61	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	<b>PVEM</b> , Morena y Hagamos
62	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	<b>Morena</b>
63	SAYULA	<b>PT</b> , Morena, Futuro y PVEM
64	TALA	<b>PVEM</b> , Morena, Futuro, Hagamos y PT
65	TECALITLÁN	<b>Hagamos</b> , Morena y PVEM
66	TECOLOTLÁN	<b>Hagamos</b> y Morena
67	TENAMAXTLÁN	<b>PT</b> y Morena
68	TEOCALTICHE	<b>Morena</b> y Hagamos
69	TEPATITLÁN DE MORELOS	<b>Hagamos</b> , Morena, Futuro, PVEM y PT
70	TEQUILA	<b>Morena</b> , Hagamos y PVEM
71	TEUCHITLÁN	<b>Morena</b>
72	TIZAPÁN EL ALTO	<b>PT</b> , Morena y Hagamos
73	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	<b>Hagamos</b> , Morena, Futuro, PT y PVEM
74	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	<b>Futuro</b> , Morena, Hagamos, PT y PVEM
75	TOLIMÁN	<b>Morena</b> , Hagamos y PT
76	TONAYA	<b>Hagamos</b> y Morena
77	TOTATICHE	<b>Hagamos</b> y Morena
78	TUXCACUESCO	<b>Morena</b> y Hagamos
79	TUXCUECA	<b>PVEM</b> y Morena
80	UNIÓN DE SAN ANTONIO	<b>Hagamos</b> y Morena
81	UNIÓN DE TULA	<b>Morena</b> y PT
82	VALLE DE GUADALUPE	<b>Hagamos</b> y Morena
83	VALLE DE JUÁREZ	<b>Morena</b> y Hagamos
84	VILLA CORONA	<b>PVEM</b> , Morena y Futuro
85	VILLA GUERRERO	<b>Morena</b> y Hagamos
86	VILLA HIDALGO	<b>Morena</b> y Hagamos
87	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	<b>PT</b> y Morena

88	ZAPOPAN	<b>Futuro</b> y Morena
89	ZAPOTILTIC	<b>Hagamos</b> , Morena y PVEM
90	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	<b>PT</b> , Morena, Hagamos y PVEM
91	ZAPOTLÁN DEL REY	<b>Futuro</b> , Morena, Hagamos y PT
92	SAN IGNACIO CERRO GORDO	<b>PVEM</b> , Morena, Hagamos y PT

En consecuencia, y toda vez que se desprende la voluntad manifiesta de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” de modificar su siglado en cinco municipios, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) durante un plazo de 48 horas cuarenta y ocho horas, a partir de las 00:00 horas del día viernes ocho de marzo de dos mil veinticuatro, y hasta las 11:59:59 horas del día sábado nueve de marzo de la presente anualidad, para que tanto la coalición como los partidos que la integran puedan presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad.

**XI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS.** Derivado de la modificación al siglado en los cinco municipios referidos en el considerando que antecede, y toda vez que su aprobación impacta a los anexos estadísticos, es que se hace necesario actualizar los emitidos en el acuerdo IEPC-ACG-022/2024, para que reflejen los cambios realizados. Es por lo anterior que se emite el *“Estadístico Bloques de Competitividad Municipales, Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, Coalición Sigamos haciendo historia en Jalisco, en cumplimiento al juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-16/2024 y acumulados: SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024 y modificación de convenio de coalición mediante el folio 00864 el 06 de marzo de 2024”*, que se anexa al presente acuerdo para los efectos correspondientes.

**XII. DE LA CONTESTACIÓN AL OFICIO RECIBIDO MENDIANTE FOLIO 00830.** El cuatro de marzo, tal y como se desprende del antecedente **23** del presente acuerdo el escrito registrado con folio **00830** firmado por Katia Alejandra Castillo Lozano en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo del Partido Morena en el estado de Jalisco, por medio del cual, aduciendo lentitud y deficiencia del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), solicitó se tuvieran por presentados de manera física para su registro, los formatos relacionados con la postulación de las candidaturas a munícipes denominados 5a, 5b, y 5c, correspondientes a los municipios de Guadalajara, Ocotlán, El Salto, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.

Toda vez que los municipios de Guadalajara, Ocotlán, El Salto, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se ubican dentro de los bloques integrados por los veinte municipios de mayor población en la entidad federativa conforme a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación al acuerdo IEPC-ACG-106/2023, es que se pone a disposición de la coalición “Sigamos haciendo historia en Jalisco” la documentación presentada para su captura, para su registro a través del SIRC durante el periodo señalado en el considerando X del presente acuerdo.

**XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la respuesta de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” al oficio 1839/2024, a través de la cual solicita la modificación al convenio de coalición parcial.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al convenio de la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, integrada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, a efecto de postular y registrar las candidaturas a munícipes correspondientes al bloque de población donde se encuentren los veinte municipios más poblados del estado de Jalisco, para contender

en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en los términos del considerando X de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) durante un plazo de 48 cuarenta y ocho horas, contadas a partir de las 00:00 horas del día viernes ocho de marzo de dos mil veinticuatro y hasta las 11:59:59 horas del día sábado nueve de marzo de la presente anualidad, para que la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” y los partidos políticos que la integran procedan a la realización de los movimientos y ajustes que estimen necesarios en lo que corresponde a las postulaciones los bloques integrados por los veinte municipios de mayor población en la entidad federativa, en los términos del considerando X del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba la modificación de los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes para la coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, en términos del considerando XI.

**QUINTO.** Se ponen a disposición de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” la documentación por ellos presentada para su captura en el Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), en lo relativo a los municipios de Guadalajara, Ocotlán, El Salto, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga, durante el periodo establecido en el punto de acuerdo TERCERO.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que informe a la Sala Regional Guadalajara el cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente SG-JRC-16/2024 y sus acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, acompañando al efecto las constancias atinentes.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

**NOVENO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 7 de marzo de 2024**

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
**Consejera presidenta**

**Mtro. Christian Flores Garza**  
**Secretario ejecutivo**

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



EN CUMPLIMIENTO AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS: SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024 Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN MEDIANTE EL FOLIO 00864 EL 06 DE MARZO DE 2024

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACION - ALTA COMPETITIVIDAD						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	21,840	PT	50.77%
2	LA BARCA	67,937	25,040	12,430	FUTURO	49.64%
3	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	45,455	FUTURO	43.73%
4	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	181,205	FUTURO	36.58%
5	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	10,453	PVEM	36.47%
6	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	49,713	HAGAMOS	35.69%
7	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	205,882	HAGAMOS	34.28%
8	ARANDAS	80,609	29,584	8,255	FUTURO	27.90%
9	EL SALTO	232,852	53,769	14,311	HAGAMOS	26.62%
10	TALA	87,690	27,259	6,208	PVEM	22.77%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Al menos, dos personas del mismo género

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACION - BAJA COMPETITIVIDAD						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
11	TÉPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	12,179	HAGAMOS	22.08%
12	AMECA	60,386	24,760	5,193	MORENA	20.97%
13	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	4,443	MORENA	18.48%
14	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	10,041	HAGAMOS	16.92%
15	TONALA	569,913	131,413	N/A	N/A	0.00%
16	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	N/A	N/A	0.00%
17	OCOTLAN	106,050	36,359	N/A	N/A	0.00%
18	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	N/A	N/A	0.00%
19	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	N/A	N/A	0.00%
20	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	N/A	N/A	0.00%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Al menos, dos personas del mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - ALTA						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	MAZAMITLA	14,043	7,771	5,328	HAGAMOS	68.56%
2	EJUTLA	1,981	1,241	793	MORENA	63.90%
3	EL LIMON	5,368	3,085	1,943	MORENA	62.98%
4	JOCOTEPEC	47,105	19,275	11,876	FUTURO	61.61%
5	CABO CORRIENTES	10,940	6,080	3,665	PVEM	60.28%
6	EL ARENAL	21,115	9,363	5,606	HAGAMOS	59.87%
7	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	7,609	3,512	1,856	PVEM	52.85%
8	SAN MARTIN HIDALGO	28,102	13,193	6,845	PVEM	51.88%
9	GOMEZ FARIAS	16,431	7,264	3,777	HAGAMOS	49.24%
10	CUAUTLA	2,166	1,492	723	PVEM	48.46%
11	SAN MARCOS	3,791	2,431	1,153	PVEM	47.43%
12	SAN JULIAN	16,792	7,900	3,607	HAGAMOS	45.66%
13	TEUCHITLAN	9,647	5,231	2,301	MORENA	43.99%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - BAJA						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	COLOTLAN	19,689	9,021	3,760	HAGAMOS	41.68%
2	JUANACATLAN	30,855	8,233	3,350	PT	40.69%
3	EL GRULLO	25,920	8,804	3,537	MORENA	40.17%
4	TECOLOTLAN	16,603	9,310	3,410	HAGAMOS	36.63%
5	CHIUHUILTLAN	5,983	3,106	1,116	HAGAMOS	35.93%
6	VILLA HIDALGO	20,088	6,609	2,352	MORENA	35.59%
7	ZAPOTITLIC	33,713	14,002	4,960	HAGAMOS	35.42%
8	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	3,095	1,729	610	HAGAMOS	35.28%
9	TEQUILA	44,353	16,670	5,864	MORENA	35.18%
10	AYUTLA	12,880	6,346	2,212	MORENA	34.86%
11	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	9,433	4,589	1,587	PT	34.58%
12	TEOCALTICHE	39,839	13,881	4,770	MORENA	34.36%
13	TUXCUCA	6,702	3,839	1,319	PVEM	34.36%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

PORCENTAJE MEDIO DE VOTACIÓN						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	6,334	3,563	1,205	PVEM	33.82%
2	JAMAY	24,894	10,403	3,483	MORENA	33.48%
3	ATEMAJAC DE BRIZUELA	7,758	3,815	1,268	MORENA	33.24%
4	ZAPOTLAN DEL REY	19,279	8,499	2,789	FUTURO	32.82%
5	JUCHITLAN	5,534	3,158	1,028	HAGAMOS	32.55%
6	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	5,086	3,526	1,147	PVEM	32.53%
7	VILLA CORONA	19,063	7,066	2,202	PVEM	31.16%
8	TECALITLAN	16,705	6,626	1,954	HAGAMOS	29.49%
9	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	2,924	1,975	579	PT	29.32%
10	ACATIC	23,175	8,740	2,484	HAGAMOS	28.42%
11	HOTOTIPAQUILLO	8,732	4,336	1,216	PVEM	28.04%
12	MEXTICACAN	5,307	2,707	714	MORENA	26.38%
13	UNION DE TULA	13,799	5,401	1,405	MORENA	26.01%
14	ATÉNGO	5,599	3,406	841	HAGAMOS	24.69%
15	SAYULA	37,186	14,032	3,460	PT	24.66%
16	ZAPOTITLAN DE VADILLO	7,466	3,517	851	PT	24.20%
17	HUEJUQUILLA EL ALTO	10,015	4,497	1,026	MORENA	22.82%
18	LA HUERTA	23,258	7,543	1,646	MORENA	21.82%
19	ATOYAC	8,689	4,395	884	HAGAMOS	20.11%
20	CASIMIRO CASTILLO	20,548	7,036	1,268	HAGAMOS	18.02%
21	UNION DE SAN ANTONIO	19,069	8,685	1,523	HAGAMOS	17.54%
22	AMACUECA	5,743	3,109	509	MORENA	16.37%
23	AHUALLULCO DE MERCADO	23,630	11,936	1,756	MORENA	14.71%
24	TIZAPAN EL ALTO	22,758	8,996	1,216	PT	13.52%
25	SAN GABRIEL	16,548	8,427	961	MORENA	11.40%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - ALTA						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	MEZQUITIC	22,083	7,309	829	MORENA	11.34%
2	AYOTLAN	41,552	16,413	1,814	PVEM	11.05%
3	VILLA PURIFICACION	11,303	3,139	333	MORENA	10.61%
4	JALOSTOTITLAN	32,678	12,973	1,339	MORENA	10.32%
5	DEGOLLADO	21,226	9,456	967	HAGAMOS	10.23%
6	TOLIMAN	11,219	5,186	513	MORENA	9.89%
7	MAGDALENA	21,781	8,297	745	MORENA	8.98%
8	JESUS MARIA	18,982	7,790	678	PVEM	8.70%
9	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	22,394	11,375	977	PT	8.59%
10	TENAMAXTLAN	7,302	4,009	325	PT	8.11%
11	VALLE DE GUADALUPE	6,627	3,437	266	HAGAMOS	7.74%
12	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	18,370	10,589	788	MORENA	7.44%
13	HUEJUCHAR	5,920	3,284	239	MORENA	7.28%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - BAJA						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	BOLAÑOS	7,043	1,833	125	HAGAMOS	6.82%
2	SAN IGNACIO CERRO GORDO	18,341	7,050	478	PVEM	6.78%
3	TONAYA	5,961	3,565	239	HAGAMOS	6.70%
4	VALLE DE JUAREZ	6,151	3,913	241	MORENA	6.16%
5	CUQUIO	17,820	10,176	520	MORENA	5.11%
6	QUITUPAN	7,734	4,877	236	PVEM	4.84%
7	MIXTLAN	3,638	2,234	87	PVEM	3.89%
8	TUXCACUESCO	5,482	2,985	108	MORENA	3.62%
9	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	3,515	2,286	72	MORENA	3.15%
10	TOTATICHÉ	4,180	2,608	69	HAGAMOS	2.65%
11	CHIMALTITAN	3,270	2,119	51	MORENA	2.41%
12	VILLA GUERRERO	5,525	3,201	14	MORENA	0.44%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	JILOTLAN DE LOS DOLORÉS	9,425	N/A	N/A	HAGAMOS	0.00%
2	SANTA MARIA DEL ORO	1,815	1,446	N/A	MORENA	0.00%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

N°	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	REGIDURÍAS											
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
1	ZAPOTLAN EL GRANDE	PT	PT	MORENA	PT	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	PT	PVEM	PT			
2	LA BARCA	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	PT	HAGAMOS	PT	FUTURO	FUTURO	PVEM			
3	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	[C] - FUTURO	[C] - FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	[C] - HAGAMOS	[C] - FUTURO	[C] - PT	[C] - PVEM	[C] - MORENA
4	ZAPOPAN	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	FUTURO	FUTURO
5	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PVEM	PVEM	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	PT	HAGAMOS	MORENA	MORENA	FUTURO			
6	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	[C] - HAGAMOS	[C] - HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	[C] - FUTURO	[C] - MORENA	[C] - PT	[C] - HAGAMOS	[C] - PVEM	[C] - MORENA
7	GUADALAJARA	[C] - HAGAMOS	[C] - HAGAMOS	MORENA	MORENA	[C] - HAGAMOS	[C] - FUTURO	[C] - PVEM	[C] - MORENA	MORENA	MORENA	[C] - PT	[C] - HAGAMOS	[C] - MORENA
8	ARANDAS	[C] - FUTURO	[C] - FUTURO	[C] - HAGAMOS	[C] - MORENA	[C] - HAGAMOS	[C] - MORENA	HAGAMOS	[C] - HAGAMOS	[C] - MORENA	[C] - PVEM			
9	EL SALTO	[C] - HAGAMOS	[C] - HAGAMOS	[C] - PT	[C] - MORENA	MORENA	MORENA	[C] - FUTURO	[C] - MORENA	MORENA	[C] - PVEM	[C] - MORENA		
10	TALA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	HAGAMOS	PT	PVEM	PVEM			
11	TEPATITLAN DE MORELOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	PVEM	HAGAMOS	MORENA	PT		
12	ATOTOMILCO EL ALTO	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA	FUTURO	PT	HAGAMOS	PVEM			
13	AMECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT	HAGAMOS	FUTURO			
14	LAGOS DE MORENO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	PT	PVEM	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS			
15	JOCOTEPEC	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	FUTURO	PVEM	MORENA	FUTURO					
16	ZAPOTLAN DEL REY	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	MORENA	HAGAMOS	PT						
17	ACATIC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
18	ATENGO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
19	ATOYAC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
20	BOLAÑOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
21	CASIMIRO CASTILLO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	PVEM	HAGAMOS					
22	CHIUQUILISTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
23	COLOTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
24	DEGOLLADO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM					
25	EL ARENAL	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	HAGAMOS					
26	GOMEZ FARIAS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
27	JILOTLAN DE LOS DOLORES	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	PVEM					
28	JUCHITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
29	MAZAMITLA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	HAGAMOS					
30	SAN JULIAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	PVEM	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS					
31	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
32	TECALITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM					
33	TECOLOTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA					
34	TONAYA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
35	TOTATICHÉ	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
36	UNION DE SAN ANTONIO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA					
37	VALLE DE GUADALUPE	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
38	ZAPOTITLÁN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	PVEM					
39	AHUALULCO DE MERCADO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	PT	HAGAMOS				
40	AMACUECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
41	ATEMAJAC DE BRIZUELA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT				
42	AYUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA					
43	CHIMALTITAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA				
44	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
45	CUQUIO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA					
46	EJUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS				
47	EL GRULLO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT					
48	EL LIMON	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM				
49	HUEJUCAR	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
50	HUEJUIQUILLA EL ALTO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
51	JALOSTOTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
52	JAMAY	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA				
53	LA HUERTA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	FUTURO					
54	MAGDALENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	PT					
55	MEXTICACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA				
56	MEZQUITE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
57	SAN GABRIEL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS				
58	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
59	SANTA MARIA DEL ORO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
60	TEOCALTICHE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
61	TEQUILA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PVEM					
62	TEUCHITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
63	TOLIMAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT					
64	TUXCACUESCO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA					
65	UNION DE TULA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT					
66	VALLE DE JUAREZ	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA					
67	VILLA GUERRERO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
68	VILLA HIDALGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS				
69	VILLA PURIFICACION	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
70	JUANACATLAN	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	PT	PVEM					
71	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PT	PT	MORENA	PT	PT	MORENA	PT	MORENA					
72	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA	PT	PT					
73	SAYULA	PT	PT	MORENA	FUTURO	MORENA	PT	PVEM	MORENA					
74	TENAMAXTLAN	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA					
75	TIZAPAN EL ALTO	PT	PT	MORENA	PT	PT	PT	HAGAMOS	MORENA					
76	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	PT	MORENA					
77	ZAPOTITLAN DE VADILLO	PT	PT	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA	PVEM	PT					
78	AYOTLAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PVEM	PVEM					
79	CABO CORRIENTES	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	PT	MORENA	PVEM					
80	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA					
81	CUAUTLA	PVEM	PVEM	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PVEM	PVEM	PVEM					
82	HOSTOTIPAUQUILLO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	PVEM	HAGAMOS	PT					
83	JESUS MARIA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM					
84	MIXTLAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA					
85	QUITUPAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
86	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA					
87	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT	PVEM					
88	SAN MARCOS	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS					
89	SAN MARTIN HIDALGO	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	HAGAMOS	PVEM	PVEM					
90	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM					
91	TUXUECA	PVEM	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA					
92	VILLA CORONA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	PVEM	FUTURO	MORENA					

0 0864 2024 MAR -6 10:08

**ASUNTO:** SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL  
CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL  
PARCIAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA  
EN JALISCO".

**MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE.**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO.

**MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA.**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO.

## **P R E S E N T E S**

**VÍCTOR ANTONIO IBARRA FLORES**, representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Convenio de Coalición electoral parcial de mérito, ante con el debido respeto, comparezco para exponer:

## **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS, estableciendo, en esencia, lo siguiente:

*"El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá conceder a la coalición Sigamos haciendo historia en Jalisco cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la*

Recibí el presente escrito original en cuatro fojas escritas por una sola de sus caras y como anexos escrito de la comisión coordinadora original en cinco fojas escritas por una sola de sus caras, lista de asistencia original en tres fojas escrita por una sola de sus caras, convocatoria original en dos fojas escritas por una sola de sus caras, convenio de coalición original en cuarenta y ocho fojas escritas por una sola de sus caras y un dispositivo del tipo USB que contiene un archivo en formato WORD de la modificación al convenio en cuarenta y ocho fojas. Héctor Fonseca



*notificación de la presente sentencia, para que manifieste si es su deseo mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia del Tribunal responsable o en su defecto presente las modificaciones que estime necesarias. Por tanto, se vincula a dicho Instituto Electoral para que, de ser el caso, realice los cambios solicitados por la coalición referida, en el plazo ya indicado.”*

2.- Posteriormente en fecha **primero de marzo de la presente anualidad**, mediante oficio número **1839/2024**, la Secretaría Ejecutiva de ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, notificó:

*“Al **estar facultado** en su calidad de representante del partido político Morena, para en el caso de observaciones y requerimientos por parte de la autoridad administrativa electoral, se:*

*-Concede a la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que **manifieste** si es su deseo mantener cualquier ajuste **que sea producto de la sentencia del Tribunal responsable o en su defecto presente las modificaciones que estime necesarias.**”*

3.- Así, el **dos de marzo siguiente**, mediante acuerdo **IEPC-ACG-032/2024**, el Consejo General de ese Instituto Electoral local, estimó lo siguiente:

*“**2. De los ajustes que en su caso solicite la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.** Por otra parte, para dar cumplimiento al punto resolutivo CUARTO de la sentencia SG-JRC-16/2024 y acumulados, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio 1839/2024 notificó a la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” los efectos de la sentencia referida, para que, en el término de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación dicho oficio, manifestara a este Instituto si es su deseo mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia del Tribunal responsable o en su defecto presente las modificaciones que estime necesarias”*

En virtud de lo anterior, esta representación manifiesta que, estando dentro del plazo otorgado mediante el referido oficio número **1839/2024**, de conformidad con la cláusula **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**, de la coalición electoral parcial **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, celebrado con la finalidad de postular en coalición parcial **"CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se solicita la **modificación del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, presentado en principio ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **el día 25 de noviembre de 2023**, aprobado el día 05 de diciembre de 2023, mediante el acuerdo **IEPC-ACG-100/2023**, así como de su posterior modificación de fecha 11 de febrero de 2024, aprobado el día 15 del mismo mes y año.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 numerales 1 y 2, así como el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se precisa que al presente escrito se adjuntan los siguientes documentos con firmas autógrafas y en formato digital con terminación .doc:

- Convocatoria a la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, del día 04 de marzo de 2024.
- Acta de la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 05 de marzo de 2024, en la que se aprobaron las modificaciones referidas.
- Lista de asistencia a la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, del día 05 de marzo de 2024.
- Anexo sobre las modificaciones al Convenio de Coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

Finalmente, atentamente se solicita que, como consecuencia inmediata a la presente solicitud de modificación de Convenio, se otorgue un plazo adecuado y fundado, a efecto de que la Coalición que represento este en posibilidades de llevar a cabo el registro en forma de las candidaturas correspondientes a los bloques de alta población y alta competitividad, así como de alta población y baja competitividad.

Por lo expuesto, atentamente solicito lo siguiente:

**ÚNICO:** Se resuelva conforme a Derecho la referida solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", y en consecuencia, se establezca un plazo suficientemente a efecto de llevar a cabo los registros de candidaturas correspondientes.

Atentamente

"La esperanza de México"



**VÍCTOR ANTONIO IBARRA FLORES**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA**  
**ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y**  
**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco, a 6 de marzo de 2024.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Comisión Coordinadora de la Coalición  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"

ACTA

Siendo las nueve horas del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en la calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la Comisión Coordinadora de la Coalición se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día:

**1. Registro de Asistencia.**

Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Coordinadora los CC. Álvaro Bracamonte Sierra, en representación de Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda, Ernesto Villarreal Cantú, Luis Ernesto Munguía González, Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, Andrea González Beracoechea y Susana de la Rosa Hernández-----

**2. Declaratoria de Quórum**

En virtud de que se contó con la asistencia de los diez integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición, se declaró el quórum y se dio por iniciada la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.-----

**3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.**

Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral parcial que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.

No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. -----  
-----  
-----

4. **Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral parcial que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.**

Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura del mismo para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes. -----  
-----  
-----

5. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.**

Se consultó a las y los presentes si el acta de la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente reunión. -----  
-----  
-----

6. **Clausura.**

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las nueve horas con treinta minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se da por concluida la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición. –

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**

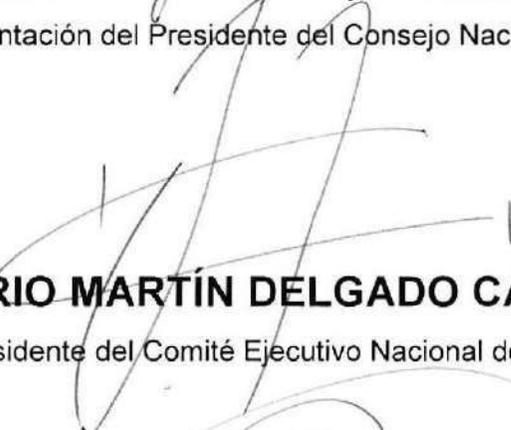


SUSCRIBEN



**ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena  
en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA



**MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



**MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA**

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



**SILVANO GARAY ULLOA**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

**ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

**JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**

Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde  
Ecologista de México

**ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR**

Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA**

Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos

**SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**

Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA  
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024.

Segunda Reunión de la  
Comisión Coordinadora de la Coalición  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"

SUSCRIBEN

**ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena  
en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA

**MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

**MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA**

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**SILVANO GARAY ULLOA**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

**ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

**JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**

Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde  
Ecologista de México



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR**

Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos

**ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA**

Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos

**SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**

Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.

A LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN  
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”  
P R E S E N T E.

Haciendo constar que la URGENCIA para emitir la presente Convocatoria deriva de la necesidad de resolver los asuntos a tratar sin transgredir los plazos relativos al proceso electoral en el Estado de Jalisco 2023-2024; se emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

A la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición  
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”

A celebrarse el **05 de marzo de 2024** en punto de las **09:00** horas, en la calle Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México; para desarrollar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral parcial que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Esperamos contar con su participación y la confirmación de su asistencia.

**SUSCRIBEN**



**ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena  
en representación del Presidente del Consejo Nacional de Morena



**MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



**MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA**

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVE" REPRESENTADO POR EL C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS, EN LO SUCESIVO "HAGAMOS", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR, PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y LA C. ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUTURO, EN LO SUCESIVO "FUTURO", REPRESENTADO POR LA C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



## CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

**“Artículo 275.**

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



2. *Las posibles modalidades de coalición son:*

- a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
- b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
- c) *Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

3. *La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.*

4. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.*

5. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.*



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente."

**"Artículo 280.**

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



*las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

- 4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
- 5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*
- 6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.*
- 7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.*
- 8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.*



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



9. *El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda.”*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos parcialmente, para la postulación de candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

7. En armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral del Estado de Jalisco, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio, es aplicable lo establecido en el **Artículo 66 y 102**, *del Código Electoral del Estado de Jalisco*, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial, para la postulación de candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



8. La coalición que suscriben **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS** y **FUTURO**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS** y **FUTURO**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES**

### **PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.**

#### **I. MORENA** declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b)*, así como **41**, *inciso h), e i)* de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, **C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. El PT declara que:



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda** y **Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, incisos a), b), c) y d) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, que habrá de celebrarse **el 2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

**6.** Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

### III. El PVEM declara que:

**1.** Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 6, 12 y 13** de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; **Artículos 1, 4, 6, 35, 66, 285** y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



2. Que con fecha 26 de septiembre del año 2023, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprobó mediante Acuerdo CPN-06/2023, atraer las facultades de los Consejos Político Estatales en algunas entidades federativas, entre ellas el Estado de Jalisco por lo que la determinación de contender en coalición y/o candidatura común para la elección de elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; corresponderá por única ocasión solamente al Consejo Político Nacional.

3. Que con fecha 03 de noviembre de 2023, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 4, 6, 35, 66, 285** y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; en sesión aprobó mediante Acuerdo CPN-09/2023 entre otras cosas, el contender en coalición y/o candidatura común para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial **Luis Ernesto Munguía González** suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Francisco Rojas González número 72, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

**IV.- HAGAMOS** declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el *Código Electoral del Estado de Jalisco* y la *Ley General de Partidos Políticos*, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-025/2020** aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



del Estado de Jalisco. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

2. Que en representación de **HAGAMOS**, comparece el **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**, en su calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea**, en su carácter de Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 30 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que en sesión extraordinaria del 04 de noviembre de 2023, la Asamblea Estatal de **HAGAMOS** aprobó participar en la presente coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM** y **FUTURO**. Autorizándose al **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**, en su calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea** en su carácter de Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1243, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



V.- FUTURO declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el Código Electoral del Estado de Jalisco y la Ley General de Partidos Políticos mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-026/2020** aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El cual es un acto de autoridad emitido por ese H. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y que obra en los registros de ese H. Instituto Electoral, por lo cual constituye un hecho notorio.

2. Que en representación de **FUTURO**, comparece la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, en términos de lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Capítulo IV de la Reforma Estatutaria aprobada mediante acuerdo **IEPC-ACG-032/2023** y de los artículos 43 y 48 de los Estatutos aprobados mediante acuerdos con claves alfanuméricas de identificación **IEPC-ACG-002/2021** e **IEPC-ACG-037/2022**. Acuerdos que obran en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que constituyen un hecho notorio.

3. Que en la sesión de Asamblea General Estatal Ordinaria 004/2023, el 01 de noviembre de 2023, la Asamblea General Estatal de **FUTURO** como máxima autoridad del partido, autorizó a la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, la celebración de convenios de coalición sin limitación alguna más que el respeto a la ideología conforme a las discusiones internas. Se adjunta un tanto en original del acta de la asamblea referida y de su correspondiente convocatoria.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



4. Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del 03 de noviembre de 2023 Consejo Político de **FUTURO** se aprobó la celebración de convenio de coalición para postular la candidatura a la Gubernatura de Jalisco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como para los cargos de diputaciones locales y municipales en su modalidad parcial o flexible con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM y HAGAMOS**. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

5. Que en la sesión de Asamblea General Estatal Extraordinaria 0002/2023, el 23 de noviembre de 2023, la Asamblea General Estatal de **FUTURO** como máxima autoridad del partido, autorizó en particular la plataforma y programa de gobierno de la coalición electoral con **Morena, Hagamos, Partido del Trabajo, Partido Verde de México**; para los cargos de municipales y diputaciones locales en el proceso electoral 2023 -2024.

Asimismo, aprobó a la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, la realización de todos los actos necesarios para para acordar e implementar la coalición electoral referida, incluyendo la aprobar cualquier modificación a la plataforma electoral y/o programa de gobierno. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

5. Que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 25 de noviembre de 2023 Consejo Político de **FUTURO** aprobó y ratificó en lo particular la celebración de convenio de coalición con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM y HAGAMOS**, para los cargos de diputaciones locales y municipales en su modalidad parcial y/o



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



flexible así como su correspondiente plataforma y programa de gobierno. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en José Guadalupe Zuno 1900, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS**



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**PRIMERA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral parcial, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87**, numeral 2, 3 y 9 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

**TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.**

**LAS PARTES** firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM
- d) HAGAMOS y;
- e) FUTURO

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, para postular en coalición las candidaturas para la elección de



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Jalisco, por un delegado especial del **PVEM**, por dos representantes de **HAGAMOS** y por un representante de **FUTURO**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>10%</b>



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



PVEM	10%
HAGAMOS	10%
FUTURO	10%

**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



c).- En representación del **PVEM**, el **C. José Antonio Sánchez Ramírez** Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

d).- En representación de **HAGAMOS**, el **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**, Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea**, Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

e).- En representación de **FUTURO**, la **C. Susana de la Rosa Hernández** en su carácter de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal.

**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

#### **QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, conforme a los procesos y métodos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Organismo Público Local Electoral en Jalisco.

**2. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, con la opinión de los órganos estatuarios de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, HAGAMOS y FUTURO para lo cual las candidaturas para la elección de los cargos de elección mencionados para el periodo electoral especificado, podrán buscar su validación con el partido coaligado distinto a **MORENA** durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

#### **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



#### SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial, las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y se apegarán, los partidos suscritos, a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*.

#### OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Jalisco, a través de las representaciones de **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO**, según corresponda el origen de la postulación.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".

En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, en su caso, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del **Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.

**NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.**



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**LAS PARTES** convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrán las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, según corresponda, para la referida entidad federativa, de la **coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.**



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad sustantiva, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la *Ley General de Partidos Políticos*, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el **origen partidario de las candidaturas** para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, motivo y objeto del presente convenio, se respetará



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio, debiendo registrarse todas las candidaturas a través de la representación del partido político **MORENA**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. **LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias,



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.**

Conforme al **Artículo 91, numeral 2**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, acordado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco para la postulación, de los referidos cargos de



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



elección popular en coalición, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60 %</b>
<b>PT</b>	<b>10%</b>
<b>PVEM</b>	<b>10%</b>
<b>HAGAMOS</b>	<b>10%</b>
<b>FUTURO</b>	<b>10%</b>



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el caso de las aportaciones en especie los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar las mismas.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) El informe / los informes de campaña de las candidaturas postuladas por



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



la coalición serán presentados por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

### 3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".

- a) Las candidaturas de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**MORENA.**

**DOMICILIO:** Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**RFC:** MOR1408016D4

**PT.**

**DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

**RFC:** PTR901211LL0

**PVEM.**

**DOMICILIO:** Francisco Rojas González número 72, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

**RFC:** PVE93011JS1

**HAGAMOS**

**DOMICILIO:** Calle López Cotilla número 1243, Colonia Americana en Guadalajara, C.P. 44160, Jalisco.

**RFC:** ECD110131TSA

**FUTURO**

**DOMICILIO:** José Guadalupe Zuno 1900, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

**RFC:** FUT201001HS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

**4. El Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

**5. De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el **Artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización**; y **43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización**.

**6.** Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

**7. LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**Para las diputaciones locales del Estado de Jalisco.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 5.- **FUTURO**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.

**Para los ayuntamientos del Estado de Jalisco.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 5.- **FUTURO**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**LAS PARTES** se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

**DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **SalDOS en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **SalDOS en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidatura.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, *fracción III, Apartado A, inciso c)*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159**, **167** *numerales 1 y 2*, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91**, *numeral 3*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16**, *numeral 1, incisos a) y b)* del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

**Para las diputaciones locales del Estado de Jalisco.**

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

**Para los ayuntamientos del Estado de Jalisco.**

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

**2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.** Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"** implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

**3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"** podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes,



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



precandidaturas o candidaturas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

#### **VIGÉSIMA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.**

**LAS PARTES** convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

**LAS PARTES** acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

**LAS PARTES** acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, **134 numeral**



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



1 fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



C. **ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE MORENA

C. **SILVANO GARAY ULLOA**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES  
CASTAÑEDA**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. **ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO  
POR EL CONSEJO POLÍTICO  
NACIONAL DEL "PVEM"

C. **ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ  
GUÍZAR**  
PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL DE "HAGAMOS"

C. **ANDREA GONZÁLEZ  
BERACOECHEA**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL  
DE "HAGAMOS"

C. **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL DE "FUTURO"



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



**Anexo del Convenio de Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" que suscriben los partidos políticos MORENA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, HAGAMOS Y FUTURO en el Estado de Jalisco para contender en ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2023-2024.**

**AYUNTAMIENTOS**

Cons.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	REGIDURÍAS											
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
1.	ZAPOTLAN EL GRANDE	PT	PT	MORENA	PT	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	PT	FUTURO	PVEM			
2.	LA BARCA	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	PT	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	FUTURO	PVEM			
3.	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	FUTURO	FUTURO	MORENA	PT	PVEM	MORENA							
4.	ZAPOPAN	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	FUTURO	FUTURO
5.	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PVEM	PVEM	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	PT	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO		
6.	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	PT	HAGAMOS	PVEM	MORENA
7.	GUADALAJARA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	PT	HAGAMOS	MORENA
8.	ARANDAS	FUTURO	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM		
9.	EL SALTO	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA		
10.	TALA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	HAGAMOS	PT	PVEM	PVEM			
11.	TEPATITLAN DE MORELOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	PVEM	HAGAMOS	MORENA	PT		
12.	ATOTONILCO EL ALTO	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA	FUTURO	PVEM	FUTURO	PVEM			
13.	AMECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT	HAGAMOS	FUTURO			
14.	LAGOS DE MORENO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	PT	PVEM	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS		
15.	JOCÓTEPEC	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	FUTURO	PVEM	MORENA	FUTURO					
16.	ZAPOTLAN DEL REY	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	MORENA	HAGAMOS	PT	FUTURO					
17.	ACATIC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
18.	ATENGO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
19.	ATOYAC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
20.	BOLANOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
21.	CASIMIRO CASTILLO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	PVEM	HAGAMOS					
22.	CHILQUISTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
23.	COLOTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
24.	DEGOLLADO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM					
25.	EL ARENAL	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	HAGAMOS					
26.	GÓMEZ FARIAS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
27.	JILOTLAN DE LOS DOLORES	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	PVEM					
28.	JUCHITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
29.	MAZAMITLA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	HAGAMOS					
30.	SAN JULIAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	PVEM	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS					
31.	SAN MARTIN DE BOLANOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
32.	TECALITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM					
33.	TECOTLITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA					
34.	TONAYA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
35.	TOTATICHÉ	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS					
36.	UNION DE SAN ANTONIO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA					
37.	VALLE DE GUADALUPE	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
38.	ZAPOTILIC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	PVEM					
39.	AHUALULCO DE MERCADO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	PT	HAGAMOS					
40.	AMACUECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
41.	ATEMAJAC DE BRIZUELA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT					
42.	AYUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA					
43.	CHIMALTITAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
44.	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
45.	CUQUIO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA					
46.	EJUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
47.	EL GRULLO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT					
48.	EL LIMON	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM					
49.	HUEJUCAR	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
50.	HUEJUQUILLA EL ALTO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
51.	JALOSTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
52.	JAMAY	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PT					
53.	LA HUERTA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	FUTURO					
54.	MAGDALENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	PT					
55.	MEXTICACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA					
56.	MEZQUITIC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
57.	SAN GABRIEL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
58.	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
59.	SANTA MARIA DEL ORO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
60.	TEOCALITICHÉ	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
61.	TEQUILA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PVEM					
62.	TEUCHITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
63.	TOLIMAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT					
64.	TUXCACUESCO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
65.	UNION DE TULA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT					



**morena**  
La esperanza de México



**HAGAMOS**



Carrs	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	REGIDURIAS											
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
86.	VALLE DE JUAREZ	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
87.	VILLA GUERRERO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
88.	VILLA HIDALGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS				
89.	VILLA PURIFICACION	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS				
90.	JUANACATLAN	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	PT	PT	PVEM				
71.	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PT	PT	MORENA	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT				
72.	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA	PT	PT				
73.	SAYULA	PT	PT	MORENA	FUTURO	MORENA	PT	PVEM	MORENA	MORENA				
74.	TENAMAXTLAN	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA				
75.	TIZAPAN EL ALTO	PT	PT	MORENA	PT	PT	PT	HAGAMOS	MORENA	MORENA				
76.	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	PT	PT	MORENA				
77.	ZAPOTITLAN DE VADILLO	PT	PT	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA	PVEM	PT	PT				
78.	AYOTLAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PVEM	PVEM	PVEM				
79.	CABO CORRIENTES	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	PT	MORENA	PVEM	PVEM				
80.	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA				
81.	CUAUTLA	PVEM	PVEM	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM				
82.	HOSTOTIPAQUILLO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	PVEM	HAGAMOS	PT	PT				
83.	JESUS MARIA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM				
84.	MIXTLAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA				
85.	QUITUPAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS				
86.	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	MORENA				
87.	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT	PVEM	PVEM				
88.	SAN MARCOS	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PVEM	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS	PVEM				
89.	SAN MARTIN HIDALGO	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	HAGAMOS	PVEM	PVEM	PVEM				
90.	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM				
91.	TUXCUECA	PVEM	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA				
92.	VILLA CORONA	PVEM	PVEM	MORENA	PVEM	MORENA	PVEM	FUTURO	MORENA	MORENA				



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
44889006  
65ea949b0fec6b9b0777f788  
2024-03-07T22:19:17.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDQ4ODkwMDZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01MTVEN0E4NTMxQTdCRjMzRjBDNDJENjNFQzQ0RjU3REI0ODdGMjczNTIERUVCNUQyQjI5QzYyRjU0REJBOElwLCOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3OTA2NzY1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMzA4MDQxOTE3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8C66B14E4C43372696CD6931B80C4FBA>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
44889025  
65ea95330fec6b9b0777f79b  
2024-03-07T22:22:38.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDQ4ODkwMjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yN0U5QTUzNkNDNkE3QzQ4QkM3OTdEOUNBODg3QUlZOTU1ODMwRjNFQjE4QzEzRUVDN0YyNjhGM0MzQTc0MzYyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3OTA2NzY1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMzA4MDQyMjM4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/89EF4AD85973C3F9B6F146EFF9FD7695>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **segunda sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **7 de marzo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

